

Corrales y no habiéndose presentado, por otra parte, durante el plazo de exposición al público reclamación alguna contra dicho proyecto.

Considerando que puede prescindirse de los informes de la entonces Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Ayerbe y de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca, ya que los mismos no son vinculantes.

Considerando que una vez aprobada la presente clasificación podrá, previa petición del Ayuntamiento de Ayerbe, procederse a la permuta de tramo de la vía pecuaria «Cañada Real de Fontellas», que discurre desde el paso a nivel a la salida de Ayerbe hasta la partida de «El Saso», por el tramo que indica el Ayuntamiento en su informe, o sea, sobre el antiguo camino de Ayerbe a Los Corrales, hasta su adentramiento en la partida de «El Saso».

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Ayerbe, provincia de Huesca, por el que se consideran:

#### Vías pecuarias necesarias

Cañada real de Fontellas: Anchura legal, 75,22 metros.

Cañada real de Guanz: Anchura legal, 75,22 metros (1).

Cordel del Saso: Anchura legal, 37,61 metros (1).

1.ª La anchura de estas vías pecuarias queda reducida a la mitad en la trazada de un recorrido que llevan como eje las líneas divisorias con los términos colindantes.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en el proyecto de clasificación de fecha 5 de abril de 1971, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas, afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición que se presentará ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la Orden ministerial, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisito y plazos señalados por el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1965, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de septiembre de 1981.—El Director, José Lara Alen.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

**23783**

*ORDEN de 25 de septiembre de 1981 por la que se consideran incluidos en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación y el perfeccionamiento de la Central Hortofrutícola de don José Niqui Salvat en Alpicat (Lérida), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don José Niqui Salvat para la ampliación y perfeccionamiento de su central hortofrutícola en Alpicat (Lérida), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente (sectores), y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación y perfeccionamiento de la central hortofrutícola de referencia, incluidos en el sector a) manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios, establecido en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por el interesado, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de marzo), excepto los de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, suprimidos, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de

27 de diciembre, y 44/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la central hortofrutícola ampliada y perfeccionada.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto, a efectos de obtención de crédito oficial, de 33.655.293 pesetas.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar unos plazos de dos meses, para la iniciación de las obras, y de cinco meses, para su finalización, u obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Delegación Provincial de Agricultura de Lérida, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**23784**

*ORDEN de 25 de septiembre de 1981 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la industria láctea que «Yogures y Productos Alimenticios, S. A.» (YOPSA) posee en Alcobendas (Madrid).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Yogures y Productos Alimenticios, S. A.» (YOPSA), solicitando acoger la ampliación de la industria láctea que posee en Alcobendas (Madrid) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria láctea que la Sociedad «Yogures y Productos Alimenticios, S. A.» (YOPSA) posee en Alcobendas (Madrid) comprendida en sector industrial agrario de interés preferente del apartado e) Centros de recogida de leche, higienización de la leche y fabricación de quesos, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente.

Dos.—Incluir dentro del sector industrial agrario de interés preferente la actividad industrial propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitado, así como los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre, 61/1978, de 27 de diciembre y 32/1980, de 20 de junio.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 75.063.300 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el 30 de septiembre de 1982 para la completa terminación de las instalaciones, que deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**23785**

*ORDEN de 25 de septiembre de 1981 por la que se anulan los beneficios concedidos a don Miguel Yebra Granja para su industria de ampliación de Centro de Selección y Manipulación de Frutos Secos, actividad de manipulación de productos agrícolas, en San Juan de Carracedo (León).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por don Miguel Yebra Granja renunciando a los beneficios concedidos por Orden ministerial de Agricultura de fecha 16 de junio de 1980, a su industria que comprende la ampliación de un centro de selección y manipulación de frutos secos, actividad de manipulación de productos agrícolas, en San

Juan de Carracedo, León, a la que se concedieron los beneficios del grupo A (excepto expropiación forzosa) y una subvención máxima de 127.485 pesetas, de las que 6.374 se daban con cargo al ejercicio de 1980 aplicación 1.05.761.2 y el resto 121.111 pesetas con cargo al ejercicio de 1981,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Anular todos los beneficios concedidos a don Miguel Yebra Granja para su industria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**23786** *ORDEN de 30 de septiembre de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la fábrica de quesos que «Forrajes y Lácteos, S. A.» (FORLASA) posee en Villarrobledo (Albacete).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Forrajes y Lácteos, S. A.» (FORLASA), para acoger la ampliación de la fábrica de quesos que posee en Villarrobledo (Albacete) a los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por el que se declara la provincia de Albacete, entre otras, como zona de preferente localización industrial agraria,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la fábrica de quesos que «Forrajes y Lácteos, S. A.» (FORLASA) posee en Villarrobledo (Albacete) comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Albacete, definida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la actividad industrial propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo C del apartado 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitado a subvención y los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre; 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 6.133.500 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el 30 de abril de 1982 para la completa terminación de las instalaciones, que deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**23787** *RESOLUCION de 17 de septiembre de 1981, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción de las Sociedades Agrarias de Transformación que se citan.*

En cumplimiento de lo previsto en la Orden de 20 de febrero de 1978, y para general conocimiento, se hace público que por esta Dirección General, fue aprobada la constitución, y dispuesta su inscripción, de las Sociedades Agrarias de Transformación siguientes:

Número 19.959-1.801, de Garray (Soria), para producción en común de piensos para las ganaderías asociadas.

Número 19.980-1.802, de Tauste (Zaragoza), para explotación en común de tierras y ganados.

Número 20.005-1.803, de Iza-Cendea de Iza (Navarra), para explotación comunitaria de tierras y ganados.

Número 20.014-1.804, de Lalín (Pontevedra), para explotación agrícola y ganadera.

Número 19.831-1.805, de Madrigueras (Albacete), para explotación en común de tierras y adquisición de maquinaria agrícola.

Número 19.867-1.806, de San Martín del Castañar (Salamanca), para explotación en común de tierras y ganados.

Número 19.895-1.807, de Valledado (Segovia), para explotación en común de tierras y ganados.

Número 19.901-1.808, de Peñafior de Gállego (Zaragoza), para explotación en común de granja cunicola.

Número 19.936-1.809, de Yecla (Murcia), para sondeo y captación de aguas subterráneas y transformación en regadío.

Número 19.948-1.810, de Fuente Palmera (Córdoba), para explotación en común de tierras y ganados.

Número 19.981-1.811, de Mainar (Zaragoza), para explotación en común de tierras y ganados.

Número 19.962-1.812, de Palencia, para comercialización de productos agrarios y prestación de servicios comunes a los asociados.

Número 19.969-1.813, de Huétor-Santillán (Granada), para contratación en común de pastos y otras mejoras de carácter ganadero para sus asociados.

Número 19.974-1.814, de Villaverde y Pasaconsol (Cuenca), para explotación en común de tierras y ganados.

Número 19.977-1.815, de Ayllón (Segovia), para explotación en común ganadera.

Número 19.981-1.816, de Vélez-Málaga (Málaga), para electrificación rural.

Número 19.983-1.817, de Alcalalí (Alicante), para elevación y conducción de aguas para riego.

Número 19.986-1.818, de Orihuela (Alicante), para elevación y conducción de aguas para riego.

Número 19.987-1.819, de Valderrubio (Granada), para explotación en común de tierras y comercialización de los productos obtenidos en las mismas.

Número 19.992-1.820, de Almargen (Málaga), para explotación en común de ganado.

Número 20.009-1.821, de Dalias-El Ejido (Almería), para transformación en regadío y explotación de cultivos intensivos y semiintensivos.

Número 19.849-1.822, de Emperador-Museros (Valencia), para explotación en común de ganado vacuno de engorde.

Número 19.939-1.823, de Oden-Cambrils (Lérida), para electrificación rural.

Número 19.967-1.824, de Alfamen (Zaragoza), para explotación en común de tierras y ganados, y comercialización de sus productos.

Número 19.976-1.825, de Rielves (Toledo), para explotación en común de ganado vacuno.

Número 19.978-1.826, de Algar (Cádiz), para explotación en común ganadera.

Número 19.933-1.827, de Almayate Bajo, Vélez-Málaga (Málaga), para transformación en regadío.

Número 19.996-1.828, de Granátula de Calatrava (Ciudad Real), para explotación en común de tierras y transformación en regadío.

Número 20.004-1.829, de Alfáfar (Valencia), para explotación en común de ganado vacuno de engorde.

Número 20.021-1.830, de Consell (Palma de Mallorca), para explotación en común de ganado porcino y aves.

Número 20.036-1.831, de La Redondela (Huelva), para transformación en regadío y cultivo de agrios y productos hortícolas.

Número 20.041-1.832, de Villovela de Pirón (Segovia), para prestación de servicios agrarios y comercialización de ganado e industrialización de productos y subproductos ganaderos.

Número 19.701-1.833, de El Ejido-Dalias (Almería), para transformación y puesta en cultivo de invernadero.

Número 19.877-1.834, de Casas de Haro (Cuenca), para cultivo y comercialización del champiñón y mejora de las instalaciones.

Número 19.900-1.835, de Bigas (Barcelona), para comercialización en común de la producción agrícola de los asociados, explotación de maquinaria y prestación de servicios.

Número 19.947-1.836, de Réus (Tarragona), para comercialización en común de la producción cunicola de los asociados y prestación de servicios a sus explotaciones.

Número 19.975-1.837, de Baiño (Huesca), para explotación en común de maquinaria agrícola para el cultivo conjunto de fincas.

Número 19.962-1.838, de Albolote (Granada), para explotación comunitaria de ganado avícola y su comercialización.

Número 19.995-1.839, de Los Pozuelos de Calatrava (Ciudad Real), para adquisición y explotación de maquinaria agrícola.

Número 19.999-1.840, de Altorricón (Huesca), para fabricación de piensos a maquila para el ganado.

Número 20.000-1.841, de Aloños (Santander), para explotación en común de tierras y ganados.

Número 20.001-1.842, de Ortigosa del Monte (Segovia), para explotación en común de ganado vacuno de carne.

Número 20.002-1.843, de Cazanuecos (León), para explotación en común de ganado porcino.

Número 20.003-1.844, de Sevilla, para instalación de una fábrica de piensos compuestos y prestación de servicios y suministros agropecuarios a sus asociados.

Número 20.007-1.845, de Raymat (Lérida), para transformación en regadío y explotación en común de fincas.

Número 20.012-1.846, de Novelda (Alicante), para explotación en común de tierras y comercialización de sus productos.

Número 20.015-1.847, de Piedralaves (Avila), para explotación en común ganadera.

Número 20.016-1.848, de Valdemaqueda (Madrid), para explotación en común ganadera.

Número 20.017-1.849, de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), para explotación en común de ganados y comercialización de sus productos.

Número 20.022-1.850, de Cervera del Llano (Cuenca), para explotación en común de tierras y ganados y transformación en regadío.